CUENTA DE COBRO No. 01

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DEBE A:

MAYRA ALEXANDRA MONTOYA VILLAMIZAR
CC. 63.544.397 de Bucaramanga

La suma de:

DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE

$12.000.000

Por concepto de:

Ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS-CNE-001-2026** suscrito entre el Consejo Nacional Electoral y **MAYRA ALEXANDRA MONTOYA VILLAMIZAR** correspondiente al período comprendido entre el **08 de enero de 2026 y el 07 de Febrero de 2026.**

La prestación de servicios profesionales tiene que ver con: "Prestar servicios profesionales especializados para el acompañamiento jurídico a la Presidencia y a la dirección de Gestión corporativa del Consejo Nacional Electoral en el marco del desarrollo de la gestión contractual de la entidad."

Conforme con el Artículo 9 del Decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, manifiesto bajo la gravedad de juramento que en mi depuración de renta:

Tomaré los costos o deducciones a los ingresos generados por la prestación del servicio.
(Retención practicada Art. 392 E.T.) SI NO X

Haré uso de la renta exenta contenida en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario.
(Retención practicada Art 383 E.T.) SI X NO

Bogotá D.C 09 de febrero de 2026

MAYRA ALEXANDRA MONTOYA VILLAMIZAR

C.C. 63.544.397 BUCARAMANGA

Bogotá D.C, Febrero 09 de 2026

Doctora:
Martha Margarita Salazar
Supervisora contrato de prestación de servicios profesionales No.
CPS-CNE-024-2025
Consejo Nacional Electoral

ASUNTO: Radicación INFORME DE ACTIVIDADES 001 al contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS-CNE-001-2026**

CONTRATO N	**CPS-CNE-001-2026**
OBJETO	Prestar servicios profesionales especializados para el acompañamiento jurídico a la Presidencia y la Dirección de Gestión Corporativa del Consejo Nacional Electoral en el marco del desarrollo de la gestión contractual de la entidad
CONTRATISTA	Mayra Alexandra Montoya V
IDENTIFICACION	63544397
PERIODO	08/01/2026 a 07/02/2026
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	
1. Brindar Asesoría Jurídica Especializada al Consejo Nacional Electoral en todas las etapas de los procesos de contratación estatal, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias	Durante este periodo de ejecución contractual se bridó la asesoría jurídica especializada a los procesos contractuales adelantados por el CNE verificando su conformidad con los requisitos legales y reglamentarios aplicables para asegurar el cumplimiento del régimen legal aplicable en cada uno de los procesos adelantados
2. Revisar jurídicamente los estudios previos, pliegos de condiciones, invitaciones públicas, minutas contractuales, adendas y demás documentos precontractuales y contractuales que se requieran	Revisión jurídica de los estudios previos del proceso cuyo objeto es: Publicar en el diario oficial los actos administrativos de carácter general expedidos por el Consejo Nacional Electoral Prestación del servicio postal de recepción, envío y entrega de correspondencia, por medio de correo certificado al Consejo Nacional Electoral. Servicio de Soporte, Mantenimiento y actualizaciones sobre la versión actual v8.21.3 para el sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo ECM – SGDEA ePX. Revisión Jurídica de las CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es: Prestar el servicio de publicaciones en el diario oficial de los actos administrativos de carácter general y demás documentos expedidos por el Consejo Nacional Electoral. Revisión Jurídica del convenio específico a celebrarse entre la Universidad la Gran Colombia y el CNE

	Revisión Jurídica del estudio previo del proceso cuyo objeto es: Prestación de servicios para brindar soporte técnico especializado en el actual aplicativo ERP Novasoft y banco de proyectos y en los diferentes módulos adquiridos por el Consejo Nacional Electoral, así como ampliar el número de usuarios, el mantenimiento y actualización del sistema con todos sus componentes integrados en las últimas liberaciones. Revisión Jurídica del estudio previo del proceso cuyo objeto es: Contratar la prestación de servicios operativos y técnicos para la organización, desarrollo y ejecución del evento Misión de Observación Electoral 2026 en cumplimiento de las funciones misionales del Consejo Nacional Electoral.
3. Apoyar jurídicamente la etapa de ejecución contractual, incluyendo el análisis de solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, cesión y liquidación de contratos, verificando el cumplimiento de los requisitos legales y procedimentales	Se brindó el acompañamiento jurídico mediante la revisión y verificación de : ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION CONTRATO CPS-CNE-025-2025 HOLDING - BATERIA PSICOSOCIAL, verificando el cumplimiento de los requisitos legales ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. CPS-CNE-025- 2025, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y HOLDING CONSULTANTS, POR TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN verificando el cumplimiento de los requisitos legales PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO No. CI-CNE-028-2025, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTEL E.S.P.
4. Proyectar, revisar los documentos de contenido jurídico que sean requeridos en materia contractual por parte de la Presidencia y la Dirección de Gestión Corporativa del Consejo Nacional Electoral	Revisión Jurídica de la resolución: “Por la cual se declara justificada la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo cuyo objeto es “Prestar el servicio de publicaciones en el diario oficial de los actos administrativos de carácter general y demás documentos expedidos por el Consejo Nacional Electoral.” Revisión Jurídica de la resolución: “Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en literal c, del numeral 4° del artículo 2° de la Ley no. 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No.1082 de 2015” cuyo objeto es: Compra de licencias de uso de software comercial especializado como solución tecnológica Integral para el fortalecimiento tecnológicos de los procesos operativos y misionales de las diferentes áreas del Consejo Nacional Electoral.” Revisión Jurídica de la resolución: “Por la cual se declara administrativamente hábil para efectos precontractuales, contractuales y presupuestales los días 24, 25 y 31 del mes de enero de la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones”.

	Revisión Jurídica de Acta aclaratoria al valor ejecutado y pagado del contrato No. CI-CNE-004-2025. Revisión jurídica MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO No. CSG-CNE-018-2024, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.. Revisión Jurídica MODIFICATORIO No. 5 (ADICIÓN No. 03 y PRÓRROGA No. 02) AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 072 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORALY PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A – PROCOMERCIO S.A. Revisión Jurídica MODIFICATORIO No. 4 (ADICIÓN No. 04 y PRÓRROGA No. 2) AL CONTRATO No. CSG-CNE□025-2024, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Revisión Jurídica Resolución Por medio de la cual se aclara un error material de transcripción contenido en la Resolución Administrativa No. 0093 de 2026” Revisión Jurídica de la resolución : Por la cual se declara justificada la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato cuyo objeto es “Servicio de Soporte, Mantenimiento y actualizaciones sobre la versión actual v8.21.3 para el sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo ECM – SGDEA ePX” Revisión Jurídica de la Resolución : Por la cual se declara justificada la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo cuyo objeto es “Gerencia integral para la prestación de servicios operativos y técnicos para la organización, desarrollo y ejecución del evento Misión de Observación Electoral 2026 en cumplimiento de las funciones misionales del Consejo Nacional Electoral.”

5. Brindar acompañamiento y asesoría especializada a los supervisores designados, con el fin de orientar el adecuado cumplimiento del objeto contractual	*Se brindó la asesoría jurídica mediante la revisión del documento denominado RESERVA PRESUPUESTAL CONSTITUIDA AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025 del proceso :* ***CM-CNE-023- 2024****, remitido por el supervisor del contrato.* *Se brindó la asesoría jurídica mediante la revisión del documento denominado RESERVA PRESUPUESTAL CONSTITUIDA AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025 del proceso :* ***Grupo los lagos*** *, remitido por el supervisor del contrato.* *Se brindó la asesoría jurídica mediante la revisión del documento denominado RESERVA PRESUPUESTAL CONSTITUIDA AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025 del proceso :* ***CSG – CNE – 025- de 2024****, remitido por el supervisor del contrato.* *Se brindó la asesoría jurídica mediante la revisión del documento denominado RESERVA PRESUPUESTAL CONSTITUIDA AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025 del proceso :* ***NOVASOFT*** *, remitido por el supervisor del contrato.* *Se brindó la asesoría jurídica mediante la revisión del documento denominado RESERVA PRESUPUESTAL CONSTITUIDA AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025 de la orden de compra:1****41315 de 2025****, remitido por el supervisor del contrato.* *Se brindó la asesoría jurídica mediante la revisión del documento denominado RESERVA PRESUPUESTAL CONSTITUIDA AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025 de la orden de compra:* ***158085 de 2025****, remitido por el supervisor del contrato.* *Se brindó la asesoría jurídica mediante la revisión del documento denominado RESERVA PRESUPUESTAL CONSTITUIDA AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025 de la orden de compra:* ***157309 de 2025****, remitido por el supervisor del contrato.* *Se brindó la asesoría jurídica mediante la revisión del documento denominado RESERVA PRESUPUESTAL CONSTITUIDA AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025 de la orden de compra:* ***158086 de 2025****, remitido por el supervisor del contrato.* *Se brindó la asesoría jurídica mediante la revisión del documento denominado RESERVA PRESUPUESTAL CONSTITUIDA AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025 de la orden de compra:* ***142619 de 2025****, remitido por el supervisor del contrato.* *Se brindó la asesoría jurídica mediante la revisión del documento denominado RESERVA PRESUPUESTAL CONSTITUIDA AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025 de la orden de compra:* ***157308 de 2025****, remitido por el supervisor del contrato.* *Se brindó la asesoría jurídica mediante la revisión del documento denominado RESERVA PRESUPUESTAL CONSTITUIDA AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025 del proceso :* ***CPS-CNE-006-2025,*** *remitido por el supervisor del contrato*

	Se brindó la asesoría jurídica mediante la revisión del documento denominado RESERVA PRESUPUESTAL CONSTITUIDA AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025 del proceso : ***CNE-013-2025,*** *remitido por el supervisor del contrato.* *Se brindó la asesoría jurídica mediante la revisión del documento denominado RESERVA PRESUPUESTAL CONSTITUIDA AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025 del proceso :* ***CSG-CNE-026-024,*** *remitido por el supervisor del contrato* *Se brindó la asesoría jurídica mediante la revisión del documento denominado RESERVA PRESUPUESTAL CONSTITUIDA AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025 del proceso :* ***CPS-CNE-007 de 2025,*** *remitido por el supervisor del contrato* *Se brindó la asesoría jurídica mediante la revisión del documento denominado RESERVA PRESUPUESTAL CONSTITUIDA AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025 del proceso :* ***CPS-CNE-023 de 2025,*** *remitido por el supervisor del contrato* *Se brindó la asesoría jurídica mediante la revisión del documento denominado RESERVA PRESUPUESTAL CONSTITUIDA AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025 de la orden de compra :* ***122581 de 2023,*** *remitido por el supervisor del contrato* *Se brindó la asesoría jurídica mediante la revisión del documento denominado RESERVA PRESUPUESTAL CONSTITUIDA AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025 del proceso :* ***CPS-CNE-028, 029, 032, 033, 030 de 2025,*** *remitido por el supervisor del contrato.* *Se brindó la asesoría jurídica mediante la revisión del documento denominado RESERVA PRESUPUESTAL CONSTITUIDA AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025 del proceso :* ***CI-CNE-028-2025,*** *remitido por el supervisor del contrato*
6. Asesorar a las distintas dependencias del CNE que requieran de su orientación jurídica en todas las etapas de los procesos contractuales.	Verificación jurídica solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal del proceso cuyo objeto es: Adquirir tarjeta plástica o bonos de papel con códigos de seguridad canjeables con destinación exclusiva para vestido y calzado de dotación para los(as) servidores(as) públicos(as) de Consejo Nacional Electoral – CNE. Verificación jurídica solicitud de adición al certificado de disponibilidad presupuestal del proceso cuyo objeto es: contratar los seguros requeridos para la protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Consejo Nacional Electoral y de aquellos por los cuales sea legalmente responsable en el territorio nacional, incluidos los que se encuentren bajo su responsabilidad y custodia, así como los que sean adquiridos para el desarrollo de las funciones inherentes a su actividad. De igual manera, el contrato contempla la contratación del seguro colectivo de vida grupo de los magistrados que conforman el Consejo

	Nacional Electoral y de los funcionarios que prestan sus servicios a la Entidad, incluidos los servidores de libre nombramiento y remoción, provisionales y supernumerarios". Verificación jurídica solicitud de adición al certificado de disponibilidad presupuestal del proceso cuyo objeto es: arrendamiento de inmueble amoblado ubicado en la Carrera 7 No. 32 - 42 de Bogotá D.C. para el funcionamiento del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el estudio previo y la propuesta presentada por EL ARRENDADOR, los cuales forman parte integral del contrato.
7. Asesorar jurídicamente las respuestas a las solicitudes, requerimientos y derechos de petición que sean presentados ante la Presidencia y la Dirección de Gestión Corporativa del Consejo Nacional Electoral	Revisión jurídica de la certificación de obras inconclusas del mes de enero de 2026. Revisión jurídica de los estudios previos cuyo objeto es: *"Establecer un marco de cooperación que facilite la colaboración entre las Partes, en áreas de interés común, con el fin de promover y consolidar la formación, investigación y cooperación interinstitucional en la realización de proyectos investigativos y de producción de nuevo conocimiento, la estructuración, desarrollo y certificación de procesos formativos, así como el fortalecimiento de las capacidades de la institucionalidad democrática electoral colombiana"* a suscribirse con la ESAP
8. Las demás requeridas el supervisor del contrato en el marco del cumplimiento del objeto contractual.	

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

Se adjunta pago de seguridad en cumplimiento a lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 3033 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia, el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la mencionada ley

INFORMACION DEL PAGO

VALOR EN LETRAS: DOCE MILLONES DE PESOS
VALOR EN NUMEROS: $ 12.000.000
Por concepto de pago de honorarios pactados en el Contrato de Prestación de Servicios CPS-CNE-001-2026, correspondiente al periodo comprendido entre el 08/01/2026 a 07/02/2026

DATOS DE LA CUENTA: Cuenta de Ahorros Bancolombia N 60675436111

MAYRA ALEXANDRA MONTOYA
63.544.397 DE BUCARAMANGA

DECLARACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CPS-CNE-001-2026

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones", que establece:

> *ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE LAS COTIZACIONES. El(la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista, será responsable de realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y sobreviviente.*
>
> *El(la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista asumirá el porcentaje que le corresponde y descontará el porcentaje del salario y/o honorarios a cargo del(la) trabajador(a) o contratista, en el momento del pago, si a ello hubiere lugar.*
>
> *El(la) empleador(a) contratante de prestación de servicios o contratista responderá por la totalidad de la cotización aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al(la) trabajador(a), o afiliado.*
>
> *El (la) trabajador(a) independiente es el responsable de su propio pago. Los aportes Podrán ser realizados por terceros a favor del afiliado sin que tal hecho implique por sí solo la existencia de una relación laboral, sin que por ello se entiendan habilitadas formas de contratación prohibidas expresamente por la ley. Para verificar los aportes, Podrán efectuarse cruces con la información de las autoridades tributarias y, así mismo, solicitar otras informaciones reservadas, pero en todo caso dicha información no Podrá utilizarse para otros fines.*
>
> *Las cotizaciones que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del(la) empleador(a), contratante o contratista, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios. En caso de omisión en la afiliación se generará cálculo actuaria\. El Gobierno nacional reglamentará la forma de realizar el cobro de los aportes dejados de realizar en la oportunidad por parte del(la) empleador(a), contratante o contratista." (…) (Subrayado fuera del texto original)*

Así como de lo señalado en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones", que reza:

> *Artículo 2.2.4.18.7. Pago de Cotizaciones por parte del Contratante. En el marco de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 cuando se celebren contratos de prestación de servicios el contratante y el contratista podrán acordar que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.*
>
> *En este evento y, en virtud del principio de integralidad que rige el Sistema de Seguridad Social Integral, el contratante no solo será responsable de descontar de los honorarios del contratista en el momento de su pago, el porcentaje de la cotización correspondiente al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, sino además, los porcentajes de cotización correspondientes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales.*
> *El contratante responderá por la totalidad de las cotizaciones a pensiones, salud y riesgos laborales, aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al contratista.* ***Parágrafo 1. En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago."*** *(Subrayado y resaltado fuera del texto original)*

Yo, MAYRA ALEXANDRA MONTOYA, identificada con C.C. 63.544.397, en calidad de contratista del Consejo Nacional Electoral, manifiesto de manera libre e informada conforme la potestad que establece el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, que continuaré realizando los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, que se generan sobre el contrato antes referido. Así las cosas, declaro que los pagos que se efectuarán al Sistema de Seguridad Social Integral frente a los honorarios pactados en el contrato referido son los siguientes:

PERIODO COTIZADO: ENERO 2026

CONCEPTO	ENTIDAD	VALOR PAGADO
Aporte a pensión -público	PROTECCION	$ 1.088.000
Administradora del componente complementario del ahorro individual		
Aporte a Riesgos Laborales (ARL)	ARL SURA	$ 35.500
Aportes a Salud	EPS SANITAS	$ 850.000
TOTAL PAGADO		$ 1.921.500

** Aplica para los contratistas que devengan honorarios superiores dos puntos tres (2.3) smlmv, para la vigencia 2025 corresponde a honorarios que sean mayores a $3.274.050

Declaro que los valores mencionados se encuentran consignados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) conforme a la normatividad vigente.

Firma



MAYRA ALEXANDRA MONTOYA VILLAMIZAR

C.C.: CC63544397

FECHA: 09 de febrero de 2026

SuAporte | Pago a las Administradoras

Fecha Creación Reporte: 2026-02-09, 02:08:26 PM **Tipo Planilla:** I: Planilla independientes **Número Planilla:** 83570884

Periodo Cotización: enero de 2026

Periodo Servicio: enero de 2026

PAGADO 08/02/2026 EN HORARIO EXTENDIDO

Datos del Aportante

Razón Social	MAYRA ALEXANDRA MONTOYA VILLAMIZAR		
Documento	CC63544397	**Dirección**	CR 51N #84 - 100
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	6801008
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP, INDUSTRIAL Y PORTUARIO	**Departamento**	ATLANTICO
Representante Legal		**Identificación**	

Detalle de los Pagos por Administradora

Nit	Código	Nombre Administradora	Afiliados	Valor Sin Mora	Valor Mora	Total Pagado
N800229739	230201	PROTECCION	1	$ 1.088.000	$ 0	$ 1.088.000
N890903790	14-11	ARL SURA	1	$ 35.500	$ 0	$ 35.500
N800251440	EPS005	EPS SANITAS	1	$ 850.000	$ 0	$ 850.000
Total Pagado				$ 1.973.500	$ 0	$ 1.973.500

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.